MODIFICATORIO N°. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CPS 414-2024 SG, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE FILANDIA Y SANDRA NATALIA PAREJA CERON

Entre los suscritos a saber: **ANGELICA EUGENIA ARIAS RAMIREZ** vecina de Filandia (Q), identificada con la cédula de ciudadanía No.42.145.884 expedida en Pereira Risaralda en calidad de Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social, con delegación en materia de contratación de conformidad al Decreto Municipal N° 004 del 02 de enero de 2024 emanada del Alcalde Municipal de conformidad con la facultad legalmente para contratar por el artículo 11 numerales 1° y 3°, literal b) de la Ley 80 de 1993, quien en adelante y para los efectos del presente modificatorio se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra parte **SANDRA NATALIA PAREJA CERON,** identificado con cedula de ciudadanía número No. 41.913.843 de Armenia Quindio, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente acto modificatorio por mutuo acuerdo al Contrato de Prestación de Servicios **CPS 414-2024 SG**, previo a las siguientes consideraciones: **1.** Que el municipio de Filandia adelantó el proceso de contratación directa por prestación de servicios CPS 414-2024 SG OA cuyo objeto consiste en: "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO AL PLAN TERRITORIAL DE SALUD CON EL FIN DE ACTUALIZAR Y VIABILIZAR EL DOCUMENTO ANÁLISIS DE SITUACIÓN EN SALUD "ASIS" DEL MUNICIPIO DE FILANDIA PARA EL AÑO 2024". **2.** Que surtido el proceso de invitación correspondiente el Municipio de Filandia Quindío, procedió a celebrar el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CPS 414-2024 SG, con la contratista SANDRA NATALIA PAREJA CERON. **3.** Que las partes procedieron a suscribir el contrato el día veintiuno (21) de octubre de 2024, estableciendo el valor del mismo por la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 5.700.000) incluidos impuestos y un plazo de ejecución de Dos (2) meses. **4.** Que, al revisar los documentos del proceso contractual por parte del supervisor, se halló que las obligaciones especificas se establecieron de forma incorrecta frente a la vigencia que se debe ejecutar el objeto contractual. **5.** Que, al verificar los estudios previos, invitación, aceptación y minuta contractual se puede constatar que las obligaciones especificas se establecieron de la siguiente forma: *"1. Brindar apoyo en la actualización general del documento Análisis de Situación en Salud - ASIS y sus anexos, correspondiente a la vigencia 2023, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y la Protección Social, Guía conceptual y metodológica para la construcción del ASIS de las Entidades Territoriales. 2. Brindar apoyo en la entrega de la primera versión de la actualización general del documento Análisis de Situación en Salud - ASIS y sus anexos correspondientes a la vigencia 2023 a la Secretaria de Salud Departamental del Quindío en los términos legalmente establecidos para la revisión correspondiente. 3. Brindar apoyo en la realización de los ajustes de los contenidos de la actualización del documento Análisis de Situación en Salud - ASIS y sus anexos correspondientes a la vigencia 2023 conforme a las observaciones efectuadas por la Secretaría de Salud Departamental."* (subrayado fuera de texto), la vigencia señalada en las obligaciones no corresponde a la necesidad actual de la entidad, ya que dicho apoyo profesional se debe ejecutar sobre la vigencia 2024. **6.** Que dicho hallazgo se generó por error involuntario en la estipulación de obligaciones de un contrato anterior al proceso actual. **7.** Que, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y

adecuada prestación", entre otros. **8.** Que, de acuerdo a los principios generales de la contratación, es posible efectuar modificaciones al contrato estatal siempre y cuando estas sean de mutuo acuerdo, no se modifique el objeto contractual y no se transgredan derechos de terceros. **9.** Que el presente contrato es de prestación de servicios de apoyo a la gestión y por tal razón no se encuentra afectado por pluralidad de oferentes que puedan verse perjudicados a causa de una variación de precios o plazo. **10.** Que existe acuerdo entre las partes, toda vez se acepta la existencia de un error involuntario al momento de establecer las obligaciones específicas del contratista. **11.** Que en tal sentido se hace necesario modificar el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CPS 414-2024 SG, respecto a las obligaciones del contratista. Por lo expuesto, las partes de común acuerdo modifican el contrato conforme a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** De conformidad con el error identificado y expuesto en la parte considerativa de este modificatorio, se procede a modificar la cláusula número tres (3) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CPS 414-2024 SG, quedando en los siguientes términos:

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	**1.** Brindar apoyo en la actualización general del documento Análisis de Situación en Salud - ASIS y sus anexos, correspondiente a la vigencia 2024, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y la Protección Social, Guía conceptual y metodológica para la construcción del ASIS de las Entidades Territoriales. **2.** Brindar apoyo en la entrega de la primera versión de la actualización general del documento Análisis de Situación en Salud - ASIS y sus anexos correspondientes a la vigencia 2024 a la Secretaria de Salud Departamental del Quindío en los términos legalmente establecidos para la revisión correspondiente. **3.** Brindar apoyo en la realización de los ajustes de los contenidos de la actualización del documento Análisis de Situación en Salud - ASIS y sus anexos correspondientes a la vigencia 2024 conforme a las observaciones efectuadas por la Secretaría de Salud Departamental. (***Nota:*** El contratista además de las obligaciones especificas señaladas en el presente contrato, se obliga a cumplir las obligaciones generales se encuentran consignadas en el estudio previo que soporta la necesidad de suscribir el contrato).

CLÁUSULA SEGUNDA: Las demás obligaciones, cláusulas y estipulaciones del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CPS 414-2024 SG, continúan vigentes y sin modificación alguna en cuanto no se opongan al presente documento. **CLÁUSULA TERCERA:** La presente modificación se entenderá perfeccionada con la firma de las partes. Para constancia se firma a los diez (10) días del mes de diciembre de 2024.

ANGELICA EUGENIA ARIAS RAMIREZ
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social

SANDRA NATALIA PAREJA CERO
Contratista

Proyectó y Elaboró	Andres Mauricio Galvis Garcia	Profesional Universitario - Abogado
Revisó Componente Técnico	Luisa Fernanda Ospina Gualtero	Contratista PTS
Revisó	Angelica Eugenia Arias Ramírez	Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes, y los encontramos ajustados en términos técnicos y administrativos; así como en las normas y disposiciones legales y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, se presenta para la correspondiente firma.		